DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación a la Ley de Organización del Distrito Nacional, número 804.— G. O. No. 4838, del 9 de Octubre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 999.

ART. UNICO:— Se reforma el apartado veintidos del artículo veinte de la ley de Organización del Distrito Nacional Núm. 804, para que se lea de este modo:

"22.— Establecer arbitrios y derechos por la prestación de servicios, obteniendo en cada caso la aprobación del Presidente de la República; velar por su fiel recaudación, realizándola por medio de las oficinas y autoridades correspondientes, o de rematistas cuando, a juicio del Consejo Administrativo, esta forma de recaudación pueda resultar más provechosa para los intereses del Distrito Nacional. En este último caso, el Consejo reglamentará todo lo relativo a las subastas, fijando las condiciones a que deban ceñirse los rematistas y la garantía que deban prestar".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Doctor José E. Aybar.
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, el día primero del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza del ayuntamiento de Samaná por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" la calle denominada "Marina".— G. O. No. 4842, del 21 de Octubre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1000.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1935, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Samaná, en fecha 2 de Setiembre de 1935, por